



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE BURGOS

Juicio de faltas inmediato 28/2010.

Don/doña María Pilar Rodríguez Vázquez, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de los de Burgos.

Por el presente hago constar: Que en los autos de juicio de faltas inmediato número 28/2010 ha recaído sentencia, entre cuyos particulares aparece lo siguiente:

Sentencia 406. –

Visto el presente juicio de faltas número 28/2010, seguido por una supuesta falta de hurto, en el que han sido parte el Ministerio Fiscal, doña Nuria Trimiño Casín, en representación del Centro Comercial Alcampo, como denunciante y doña Mónica Ionela Panca y don Mihai Ganga, como denunciados.

Antecedentes de hecho. –

Primero: Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de atestado instruido por la Policía Nacional, Comisaría Provincial de Burgos; practicadas las diligencias preliminares que se consideraron necesarias se convocó a las partes para la celebración del correspondiente juicio de faltas, que se desarrolló con el resultado que obra en acta. No comparecieron los denunciados, pese a constar debidamente citados.

Segundo: En dicho acto, practicadas las pruebas propuestas y admitidas:

El Ministerio Fiscal interesa la condena de doña Mónica Ionela Panca y de don Mihai Ganga, como responsables, en concepto de autores, de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 623.1 del CP, cometida en grado de tentativa, a la pena, cada uno de ellos, de un mes de multa con una cuota diaria de seis euros y a que, en concepto de responsabilidad civil, indemnicen solidariamente al Centro Comercial Alcampo en la cuantía de 91,95 euros.

Hechos probados. –

Único: De la apreciación de las pruebas practicadas resulta probado y así se declara:

Que el día 25 de octubre de 2010, sobre las 14:35 horas, doña Mónica Ionela Panca y don Mihai Ganga acudieron al Centro Comercial Alcampo de Burgos y tomaron de sus estanterías diversos artículos de decoración, concretamente: Dos cajas de adhesivos de decoración y un paquete de clavos, rompieron las cajas que los contenían y se los escondieron entre sus ropas. De esta forma, pasaron por la línea de cajas sin abonar su importe, que ascendía a 91,95 euros. Fueron retenidos en el interior del establecimiento hasta la llegada de la Policía.

Los artículos quedaron inservibles para la venta, al haber roto los embalajes.



Fallo. – Que debo condenar y condeno a doña Mónica Ionela Panca y a don Mihai Ganga como responsables, en concepto de autores, de una falta de hurto en grado de tentativa, ya definida, a la pena, cada uno de ellos, de treinta días de multa con una cuota diaria de seis euros, lo que hace un total de 180 (ciento ochenta) euros, así como a que conjunta y solidariamente indemnicen al representante legal del Centro Comercial Alcampo en la cuantía de 91,95 euros (noventa y un euros con noventa y cinco céntimos) y al pago de las costas procesales si las hubiera.

En el caso de que los condenados no abonaran, voluntariamente o por la vía de apremio, la multa impuesta quedarán sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrán cumplir en régimen de localización permanente.

Notifíquese la presente resolución, haciendo saber a las partes que no es firme y que contra ella cabe interponer por escrito en este Juzgado recurso de apelación, en el plazo de cinco días a partir de su notificación, del cual conocerá la Audiencia Provincial de Burgos.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias, poniendo en las actuaciones certificación de la misma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Mónica Ionela Panca y a Mihai Granga, a través de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 28 de febrero de 2011.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)